

ANEXO NUMERO 12

Caso particular de cómputo de vacaciones

Para el personal adscrito a una jornada laboral, de las autorizadas por las Delegaciones de Trabajo, en la que se incluye el trabajar en sábado, se tendrá en cuenta a efectos del cómputo de días de vacaciones lo siguiente:

Cuando el interesado incluya en la fracción de disfrute alguno de los sábados que le corresponda trabajar se contabilizará medio día de vacación si la jornada de trabajo ese día es de hasta cinco horas, y un día completo de vacación, si es superior a cinco horas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

19024 RESOLUCION del Servicio Provincial de Almería del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

El día 13 de septiembre de 1979, a las horas que se indican, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan:

Nueve horas: Finca «Fuente del Palo I», sita en el término municipal de Bayarque (Almería), propiedad de don Juan Medina López, con domicilio en Sierro (Almería), calle Alta, s/n., afectada por Decreto de fecha 21 de diciembre de 1961.

Nueve treinta horas: Finca «Fuente del Palo II», sita en el término municipal de Bayarque (Almería), propiedad de don Pedro Antonio Medina Rubio, con domicilio en Sierro (Almería), calle San Sebastián, s/n., afectada por Decreto de fecha 21 de diciembre de 1961.

Diez horas: Finca «El Jorro I», sita en el término municipal de Bayarque (Almería), propiedad de don Francisco Mirallas Sola, con domicilio en Bayarque (Almería), calle Peñillas, s/n., afectada por Decreto de fecha 22 de junio de 1961.

Diez treinta horas: Finca «El Jorro II», sita en el término municipal de Bayarque (Almería), propiedad de don Antonio Mirallas Pérez, con domicilio en Bayarque (Almería), calle del Grupo, 1, afectada por Decreto de fecha 22 de junio de 1961.

Doce horas: Finca «Coto de las Canteras», sita en el término municipal de Lúcar (Almería), propiedad de don Antonio Encinas Ruiz, con domicilio en Lúcar (Almería), calle Barranquillo, afectada por Decreto de fecha 3 de abril de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento. Almería, 23 de julio de 1979.—El representante de la Administración, Julio Acosta Gallardo.—10.348-E.

MINISTERIO DE ECONOMIA

19025 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 30 de julio de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	65,912	66,112
1 dólar canadiense	56,321	56,558
1 franco francés	15,519	15,561
1 libra esterlina	152,757	153,435
1 franco suizo	39,374	40,116
100 francos belgas	225,726	227,129
1 marco alemán	36,058	36,267
100 liras italianas	8,047	8,081
1 florin holandés	32,834	33,016
1 corona sueca	15,695	15,781
1 corona danesa	12,549	12,611
1 corona noruega	13,107	13,173
1 marco finlandés	17,247	17,345
100 chelines austriacos	490,234	495,406
100 escudos portugueses	135,482	136,454
100 yens japoneses	30,410	30,573

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

19026 RESOLUCION de la Subsecretaria de Transportes y Comunicaciones por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 466/75, apelación 51.799.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación pendía de resolución ante la Sala, promovido por don Juan Abelló Pascual, representado por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Rodríguez, y por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración, contra sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de esta capital en 9 de octubre de 1976, en pleito relativo a justiprecio de solares para la obra de «accesos complementarios de la estación de Chamartín», la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 12 de diciembre de 1978, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que, desestimando los recursos de apelación interpuestos por la Abogacía del Estado y la representación de don Juan Abelló Pascual contra sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada en recurso cuatrocientos sesenta y seis de mil novecientos setenta y cinco, sobre justiprecio de solares para la obra de «accesos complementarios de la estación de Chamartín», confirmamos la referida sentencia, sin hacer especial imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de junio de 1979.—El Subsecretario, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

MINISTERIO DE CULTURA

19027 ORDEN de 29 de junio de 1979 por la que se convoca el «Premio Nacional para Empresas Fonográficas» a la mejor labor de ediciones sonoras de carácter infantil.

Ilmos. Sres.: La importancia que las ediciones sonoras poseen como vehículo de promoción cultural se acrecienta, en nuestros días, al considerarse su papel de eficaces instrumentos en la tarea de formación y medio de esparcimiento en la vida del niño.

La Orden de 27 de septiembre de 1978, que creó, entre otros, un Premio Nacional dedicado a la mejor labor de ediciones sonoras de carácter infantil realizada por Empresas Fonográficas, se proponía valorar tanto la labor global de la Empresa en la edición de fonogramas de carácter infantil como la calidad artística y cultural de las creaciones de este género.

La experiencia adquirida y la acogida dispensada a dicho Premio Nacional aconsejan su nueva convocatoria para el presente año de 1979, coincidiendo, en su finalidad de coadyuvar a la labor de conocimiento y desarrollo de este medio de expresión, con las recomendaciones de los diversos organismos culturales con motivo de celebrarse el Año Internacional del Niño.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca el «Premio Nacional para Empresas Fonográficas» a la mejor labor de ediciones sonoras de carácter infantil correspondiente a 1979.

Art. 2.º Este Premio se otorgará a la mejor labor de ediciones sonoras de carácter infantil realizada por Empresas fonográficas, valorándose en su concesión tanto la labor global de la Empresa en la edición de fonogramas de carácter infantil como la calidad artística y cultural de las obras presentadas.

Art. 3.º Podrán optar a este premio, mediante la presentación de la instancia oportuna, las Empresas fonográficas que se encuentran inscritas en los correspondientes Registros de la Dirección General del Libro y Bibliotecas. La instancia irá acompañada de seis ejemplares por cada una de las grabaciones presentadas a concurso; estas obras deberán haber sido produci-

das y editadas en España, en el plazo comprendido entre el 1 de octubre de 1978 y el 31 de octubre de 1979.

La fecha de edición vendrá determinada por el cumplimiento del trámite de depósito, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

Art. 4.º Las instancias para poder participar en este concurso deberán dirigirse al Director general del Libro y Bibliotecas.

El plazo de presentación empezará a contarse a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y terminará a las 12 horas del día 31 de octubre del año en curso.

En las instancias se hará constar el precio por unidad de las obras presentadas a concurso, en caso de ser premiadas.

Art. 5.º La Dirección General del Libro y Bibliotecas adquirirá a la Empresa fonográfica que resulte premiada, y con cargo a las dotaciones presupuestarias, ejemplares de las obras presentadas a concurso por valor de un millón de pesetas. Los ejemplares adquiridos serán destinados a formar o incrementar fondos fonográficos de Entidades culturales.

La Empresa fonográfica galardonada recibirá una placa acreditativa y podrá hacer constar el premio que le ha sido otorgado en todos los ejemplares de aquellas grabaciones de las que la Dirección General del Libro y Bibliotecas haya efectuado alguna adquisición para los fines citados, así como en la publicidad que sobre las mismas realice.

Art. 6.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación de este Premio estará presidido por el Director general del Libro y Bibliotecas, que podrá delegar en un Subdirector general del Centro directivo. Actuará como Secretario, sin voto, el Secretario General de la Dirección General del Libro y Bibliotecas e intervendrá como asesor, con voz y sin voto, el Subdirector general de Ediciones Sonoras.

El Jurado estará integrado, además, por dos expertos en programas infantiles de medios de radiodifusión y televisión, designados por el Director general de Radiodifusión y Televisión; un experto en actividades editoriales de carácter infantil, designado por el Director general del Libro y Bibliotecas, y el Jefe de la Sección de Fomento y Difusión del Fonograma.

Art. 7.º El fallo del Jurado se hará público en la primera quincena del mes de noviembre de 1979.

Art. 8.º La presentación de las obras para tomar parte en la convocatoria de este Premio supone la aceptación expresa y formal de estas bases y del fallo inapelable del Jurado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 29 de junio de 1979.

CLAUERO AREVALO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Directores generales del Libro y Bibliotecas y Radiodifusión y Televisión.

19028

ORDEN de 29 de junio de 1979 por la que se convocan los «Premios Nacionales para Empresas Fonográficas 1979» y los especiales «Juan del Encina» y «P. Antonio Soler».

Ilmos. Sres.: El reconocimiento de la influencia que las ediciones fonográficas tienen en amplios sectores de nuestra sociedad y el destacado papel que desempeñan como vehículo de difusión cultural, aconsejaron, en su día, la creación de los «Premios Nacionales para Empresas Fonográficas».

La acogida dispensada, tanto por los sectores profesionales interesados como por el público en general, a las ediciones anteriores, y que se ha reflejado de modo evidente en la calidad y variedad de las obras presentadas, ha motivado la conveniencia de incrementar en la presente convocatoria la dotación económica de los mismos.

Asimismo se convocan los Premios especiales dotados, cada uno de ellos, con la cantidad de un millón de pesetas, destinados a conmemorar el 450 aniversario de la muerte de Juan del Encina y el 250 aniversario del nacimiento del P. Antonio Soler, respectivamente. Estos Premios se otorgarán a las Empresas que acrediten haber realizado la edición más completa y con méritos artísticos más relevantes de la obra de ambos compositores.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas y con el propósito de contribuir al estímulo y difusión de la creación artístico-musical realizada a través del fonograma, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan los «Premios Nacionales para Empresas Fonográficas» correspondientes a 1979.

Art. 2.º Estos premios se otorgarán en la forma siguiente:

- Un premio a la Empresa fonográfica que presente la obra más destacada por sus valores culturales y artísticos.
- Un premio a la Empresa fonográfica que, dentro de la línea de creatividad y aportación cultural que informa esta con-

vocatoria, presente la obra más destacada de música popular española.

Art. 3.º Se convoca un tercer premio que podrá otorgarse a la Empresa fonográfica que presente a concurso la obra con méritos más relevantes en el ámbito de la creatividad e investigación artística.

Art. 4.º Se convocan asimismo, con carácter extraordinario, otros dos premios que se otorgarán a las Empresas fonográficas que acrediten, mediante la presentación de las correspondientes grabaciones, haber editado el repertorio más amplio y de mayor calidad de las obras de Juan del Encina y del P. Antonio Soler, respectivamente.

Art. 5.º Podrán optar a estos premios, mediante la presentación de la instancia oportuna las Empresas fonográficas que se encuentren inscritas en los correspondientes Registros de la Dirección General del Libro y Bibliotecas. La instancia irá acompañada de un máximo de seis obras, en su caso, por cada premio a que se concurre; estas obras deberán haber sido producidas y editadas en España a partir de 1 de noviembre de 1978.

La fecha de edición vendrá determinada por el cumplimiento del trámite de depósito, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

Art. 6.º Las instancias para participar en los premios de la presente convocatoria deberán dirigirse al Director general del Libro y Bibliotecas acompañadas de siete ejemplares de cada una de las obras presentadas a concurso. El plazo de presentación empezará a contarse a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y terminará a las 12 horas del día 31 de octubre del año en curso. En las instancias se hará constar el precio por unidad de las obras presentadas a concurso, en caso de resultar premiada.

Art. 7.º Se otorgará a cada una de las Empresas fonográficas una placa acreditativa, que podrá ser reproducida cuando lo estimen oportuno dichas Empresas.

Asimismo, se concederá una distinción honorífica a la Empresa o Empresas fonográficas que presenten fuera de concurso las obras más destacadas de edición española y producción extranjera, debiendo, en este caso, presentar únicamente un ejemplar de cada obra.

Art. 8.º La Dirección General del Libro y Bibliotecas adquirirá a cada una de las Empresas fonográficas que resulten premiadas, a tenor de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 2.º y artículo 3.º de esta disposición, ejemplares de las obras presentadas a concurso, por un valor de 2.000.000 de pesetas, para incrementar los fondos musicales de Entidades culturales.

Asimismo, la Dirección General adquirirá, con el mismo destino, a las Empresas ganadoras de los premios especiales Juan del Encina y P. Antonio Soler, ejemplares de las grabaciones presentadas a concurso por valor de 1.000.000 de pesetas en cada uno de los premios.

Art. 9.º La adquisición de los referidos ejemplares podrán hacerse del conjunto de las obras presentadas a concurso por cada Empresa premiada o de aquellas de entre las mismas que se consideren de mayor interés.

Art. 10.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación de estos Premios estará presidido por el Director general del Libro y Bibliotecas, que podrá delegar en un Subdirector general del Centro directivo, y actuará como Secretario del mismo, sin voto, el Secretario general de la Dirección General del Libro y Bibliotecas. Intervendrá como asesor, con voz y sin voto, el Subdirector general de Ediciones Sonoras.

El Jurado estará integrado, además, por los siguientes miembros: el Jefe de la Sección de Fomento y Difusión del Fonograma de la Dirección General del Libro y Bibliotecas; dos Catedráticos del Real Conservatorio de Música de Madrid, designados por su Director; un Catedrático del Conservatorio Superior de Música de Barcelona, designado, asimismo, por su Director; un crítico musical de los medios de radiodifusión y televisión, designado por el Director general de Radiodifusión y Televisión, y un crítico musical de la prensa periódica, designado por el Presidente de la Federación de Asociaciones de la Prensa.

En caso de empate en las votaciones del Jurado, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, dirimirá el voto del Presidente.

Art. 11.º El fallo del Jurado se hará público en la primera quincena del próximo mes de noviembre.

Art. 12.º Los Premios establecidos en el artículo 2.º de esta convocatoria no podrán ser declarados desiertos.

Art. 13.º La presentación de las obras para tomar parte en la convocatoria de estos Premios supone la aceptación expresa y formal de estas bases y del fallo inapelable del Jurado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 29 de junio de 1979.

CLAUERO AREVALO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Directores generales del Libro y Bibliotecas y Radiodifusión y Televisión.